

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE IST ACADEMY Y OATM - ORGANIZACIÓN DE APOYO A LA TROPA Y MARINERÍA.

En Gerona, a 01 de Marzo de 2016

REUNIDOS

Por una parte, **D. MARCOS PEREZ RAMOS, PRESIDENTE de la OATM – Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería**(en adelante **OATM**), con **CIF G93224095** y domicilio en Pza. de la Atalaya 5 Bajo Rincón de la Victoria 29730 MALAGA y domicilio en internet en <http://oatm.es> que actúa en nombre y representación de esta institución.

Y de la otra, **D. Michael Clifford**, en calidad de **DIRECTOR GRAL.** de la empresa (en adelante **IST Academy**), con **CIF 17-1035520384** y domicilio en C/La sirena 19, B-2, Llanca, 17490, Girona y domicilio en internet <http://www.ist-academy.eu> que actúa en nombre y representación de esta empresa.

MANIFESTACIONES

OATM, es una **ONG militar** de apoyo a los militares en activo, ex militares y sus familiares con necesidades en formación y empleo, que dota de servicios complementarios a los mismos.

IST Academy, es una empresa dedicada a la formación en seguridad y defensa a nivel internacional, con homologación en España y Reino Unido, y reconocimiento en otros países de la Unión Europea.

Ambas entidades manifiestan su voluntad de establecer colaboraciones en los campos de interés común, con el fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen, dentro de este marco, futuros contactos y colaboraciones, y con cuyo objeto formalizan este acuerdo en conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto Establecer el marco de colaboración entre **IST Academy** y la **OATM** que facilite la información o servicios sobre los productos de la primera a sus asociados y asociaciones conveniadas.

Segunda.- Contratación Que en los productos que vende o presta **IST Academy** y que la **OATM** puede publicar en su web y trasladar a las asociaciones conveniadas. Que la **OATM** carece de relación comercial alguna con la **IST Academy** y que simplemente pone en contacto a sus asociados con ésta a los fines de facilitarles las ofertas que publicita.

La **OATM** no facilitará a **IST Academy** datos personales algunos de sus asociados, trasladando simplemente la oferta disponible y la solicitud de reserva o contacto realizada en la dirección de correo electrónico ong2oatm@oatm.es para que sea el departamento comercial de **IST Academy** quien contacte con el asociado de la **OATM**.

IST Academy y **OATM** se comprometen a exponer el presente convenio en sus respectivas páginas webs a efectos informativos de su acuerdo ya sea mediante la exposición del logo de ambas o mediante el presente convenio de colaboración.

Tercera.- Vigencia Este convenio entrará en vigor a partir de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por acuerdo mutuo de las partes firmantes. Su duración se establece por un periodo de **UN año**, prorrogable tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con un mes de antelación, su voluntad de rescindirlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

Cuarta.- Causas de Resolución Es causa de resolución del Convenio presente, el mutuo acuerdo de las partes y cualquiera otro motivo de los previstos en la normativa vigente. Aun así, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio presente por incumplimiento de sus cláusulas, siempre y cuando lo notifique a la otra con un preaviso de treinta días a la efectividad de la resolución.

Quinta.- Jurisdicción Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este documento serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, las partes se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción acordada. Las partes, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero que pueda corresponderlos, se someten a la competencia de los Tribunales de Málaga.

Y para que así conste, firman este documento, por duplicado y en un solo efecto, en lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

Por IST Academy

Por OATM



D. Michael Clifford

D. Marcos Pérez Ramos

(*) Validación del convenio mediante firma física con sello o firma electrónica de entidad jurídica.